



ACUERDO PLENARIO N° 271.

VISTO, los artículos 42 y 72 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, la Resolución Ministerial 6 de fecha 13 de enero de 1997, la Disposición de la ex Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (actual Dirección Nacional de Gestión Universitaria) 2271 de fecha 09 de setiembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que como resultado del seguimiento estadístico realizado por el Departamento de Información Universitaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS se ha observado que sólo un tercio de los y las estudiantes universitarios/as argentinos/as egresan en el tiempo teórico previsto por los planes de estudio.

Que, en pos de abordar esta temática, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS suscribieron en la Universidad Nacional de San Martín el Acuerdo por el que establecieron siete puntos de políticas estratégicas para el desarrollo del Sistema Universitario.

Que, el Acuerdo mencionado aborda la necesidad de reconocer, además de las titulaciones de pregrado y grado que poseen definición de actividades profesionales, otros recorridos posibles de formación más breves y dinámicos.

Que, en tal sentido, se considera la necesidad de reconocer procesos de formación a lo largo de las carreras, que certifiquen saberes disciplinares y/o competencias que no conducen a titulaciones universitarias, pero son instrumentos socialmente valiosos.



Que, asimismo, actualmente, las instituciones universitarias disponen del Suplemento al Título como un instrumento privilegiado para reconocer actividades, procesos, etc. de formación no contempladas en el plan de estudios.

Que este Cuerpo se abocó al análisis de dicha propuesta, así como a las contribuciones que realizaron tanto el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) como el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP), y expertos/as en la materia que fueron convocados.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 72 y cc de la Ley N° 24.521 de Educación Superior

Por ello,

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Proponer al MINISTERIO DE EDUCACION se dicte un nuevo régimen de reconocimiento de títulos académicos que reconozcan la formación realizada, conforme se detalla en el Anexo al presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al MINISTERIO DE EDUCACION para su conocimiento y aprobación y archívese.

El presente Acuerdo Plenario fue aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES reunido en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACION el 19 de octubre de 2023.-----



ANEXO

ARTICULO 1°.-Las instituciones universitarias podrán emitir títulos académicos que reconozcan la formación realizada, con la denominación **BACHILLER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD/INSTITUTO UNIVERSITARIO** (identificación de la institución).

ARTÍCULO 2°.- Los títulos referidos en el artículo anterior, deberán desarrollarse en 120 CRE, equivalentes a 3000 horas de trabajo total del/la estudiante. Las horas de interacción pedagógica se establecerán en un rango mínimo de 1.100 y hasta el 25% de ese valor. Estos títulos no poseerán actividades profesionales en los alcances propuestos por las universidades

ARTÍCULO 3°.- Los certificados que reconozcan procesos de formación que no conduzcan a títulos universitarios, cuya carga horaria sea inferior a la mencionada en el artículo anterior, serán intervenidos por las propias instituciones universitarias sin requerirse la intervención del MINISTERIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones Universitarias presentarán el Suplemento al Título conjuntamente con el Certificado Analítico final del egresado, a efectos de ser intervenido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 5°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, será la autoridad de aplicación a efectos de la implementación de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Deróguese toda norma opuesta a la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2023-128575785-APN-SECPU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Octubre de 2023

Referencia: ACUERDO PLENARIO N° 271 - Bachilleratos suplemento al titulo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.30 00:09:57 -03:00

OSCAR DANIEL ALPA
Secretario
Secretaría de Políticas Universitarias
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.30 00:09:58 -03:00